

DECRETO ALCALDICIO N° 2646
LA LIGUA, 30 OCT 2026

MAT.: Aprueba Modificaciones
Ordenanza de Derechos por
Concesiones, Permisos y Servicios

VISTOS:

- 1° El Decreto Ley 3.063/79, Ley de Rentas Municipales y su modificación según la Ley 20.033, Ley de Rentas II.
- 2° La Ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones
- 3° La Resolución N°36/2024 y N°3/2026, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
- 5° El Decreto Alcaldicio N° 503/90, que aprobó la Ordenanza Municipal de Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios con sus modificaciones.
- 6° El Decreto de Alcaldía N°9.753. de fecha 18 de diciembre del 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
- 7° Decreto Alcaldicio N° 10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
- 8° Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal
- 9° El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión Extraordinaria del día lunes 28 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Artículo 5°, letra d) y letra e): Atribución esencial de dictar resoluciones obligatorias de carácter general, y de establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen.
2. Artículo 12: Facultad de dictar ordenanzas municipales como normas generales obligatorias, estableciendo multas para los infractores de hasta 5 UTM para ser conocidas por los Juzgados de Policía Local.
3. Artículo 65, letra d) y letra l): Requerimiento ineludible de acuerdo del Concejo Municipal para establecer derechos por los servicios municipales, así como para dictar las ordenanzas municipales.

DECRETO:

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza Municipal de derechos por concesiones, permisos y servicios, que está contenida en el Decreto Alcaldicio N°503/90, como luego se indica:

a) En el título IV, Derechos Municipales Sobre Transportes, Transito y Vehículos, Artículo 9, numero 1, elimínese los numerales 1.5, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20 y 1.21

b) En el título IV, Derechos Municipales Sobre Transportes, Transito y Vehículos, Artículo 9, número 1 Licencias de conducir, modifíquese los siguientes numerales quedando con los textos y guarismos como sigue:

1.5.a)- Libro Nuevo Conductor Clases B, C y Profesional	0,10 U.T.M.
b).- Libro Base Clases Ley 18.290.	0,05 U.T.M.

1.6.a).- Certificados	0,10 U.T.M.
b).- Certificado a Registro Nacional de Conductores	EXENTO.

1.7.- Examen práctico clase D, en terreno para todo tipo de maquinarias fuera de la vía pública y que estén fuera de la Comuna. (máximo 5 exámenes)	0,50 U.T.M.
---	-------------

c) En el título IV, Derechos Municipales Sobre Transportes, Transito y Vehículos, Artículo 9, número 2 Permisos de Circulación, modifíquese los guarismos en los siguientes numerales quedando como sigue:

2.1.- Duplicado de comprobante de permiso de circulación	0,10 U.T.M.
--	-------------

2.2.- Registro, cambio de nombre en permisos de circulación.	0,10 U.T.M.
--	-------------

2.7.- Registro cambio de color en permisos de circulación	0,10 U.T.M.
---	-------------

2.8.- Registro cambio de motor y/o chasis en permisos de circulación	0,10 U.T.M.
--	-------------

d) En el título IV, Derechos Municipales Sobre Transportes, Transito y Vehículos, Artículo 9, número 3 Otros Vehículos, elimínese el numeral 3.1

e) En el título IV, Derechos Municipales Sobre Transportes, Transito y Vehículos, Artículo 9, número 3 Otros Vehículos, modifíquese los siguientes numerales quedando con los textos y guarismos como sigue:

3.1.- Empadronamiento de Carros y Remolques u Otros	
3.1.1.- Certificado de Empadronamiento y Placas	0,60 U.T.M.
3.1.2.- Duplicado de Empadronamiento	0,20 U.T.M.
3.1.3.- Certificado de modificación en el registro como cambio de nombre y color (incluye nuevo padrón)	0,15 U.T.M.
3.1.4.- Placa Provisoria (incluye costo duplicado placa)	0,60 U.T.M.
3.1.5.- Otros no especificados precedentemente	0,20 U.T.M.
3.2.- Vehículo a tracción humana y/o animal	
3.2.1.- Empadronamiento de vehículos tracción humana y/o animal (incluye placa patente)	0,20 U.T.M.
3.2.2.- Duplicado de certificado de empadronamiento (incluye placa patente)	0,20 U.T.M.
3.3.- Certificado de recepción de Planos de señalización y demarcación (Aquellos que procedan de proyectos con financiamiento Público y/o Fiscal quedarán exentos de pago)	0,10 U.T.M.

f) En el título V, Derechos Municipales por Actividades Lucrativas, Artículo 11, número 17, modifíquese el guarismo como sigue:

17.-Permisos mensuales por vulnerabilidad para la explotación de puestos enrolados con patrocinio del municipio. 0,20 U.T.M.
El permiso mensual por vulnerabilidad es por esencia breve, personalísimo, discrecional, y no admite transferencia, arrendamiento, comodato o traspaso de su tenencia a ningún título, no es transmisible, por causa de fallecimiento de su titular.

g) En el título VI Derechos Relativos a Propaganda, Artículo 13, número 3, modifíquese el texto sigue:

3.- Letreros, carteles o avisos luminosos autosustentables, por metro cuadrado anual. 0,30 U.T.M.

h) En el título VI Derechos Relativos a Propaganda, Artículo 13, número 5, modifíquese el texto y el guarismo como sigue:

5.- Letreros, carteles o avisos iluminados, por metro cuadrado anual. 0,30 U.T.M.

i) En el título VI Derechos Relativos a Propaganda, Artículo 13, número 6, modifíquese el texto y el guarismo como sigue:

6.- Letreros, carteles o avisos de neón. 0,20 U.T.M.

j) En el título VI Derechos Relativos a Propaganda, Artículo 13, modifíquese los siguientes numerales quedando con los textos y guarismos como sigue:

7.- Avisos sueltos a través de folletos, volantes o tarjetas impresas, por promotora diario. 0,20 U.T.M.

8.- Propaganda por alto parlante diario con volumen moderado en horario de 9:00 a 20:00 horas. 0,15 U.T.M.

9.- Instalación de afiches en paneles, por semana o fracción 0,50 U.T.M.

10.- Publicidad en espacio aéreo, tales como globos, zeppelines, etc. (diario). 0,50 U.T.M.

11.- a) Propaganda en carretera con autorización de vialidad y propietario del predio, por metro cuadrado, anual. 0,40 U.T.M.

b) Propaganda en carretera con autorización de vialidad y propietario del predio, por metro cuadrado, semestral 0,20 U.T.M.

c) Propaganda en carretera con autorización de vialidad y propietario del predio, por metro cuadrado, por mes o fracción. 0,05 U.T.M.

ARTICULO 2°: Las incorporaciones realizadas a la Ordenanza Municipal de Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios en el presente decreto regirán a contar del 01 de enero de 2027, previa publicación en el diario oficial o en la página web municipal.

Anótese, Comuníquese, Publíquese, Transcribese a las unidades municipales y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL(S)
DE LA LIGUA
Marta Alejandra Alvarez Moraga
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Administración y Finanzas;
 - Rentas y Patentes
 - Depto. Tránsito
 - Archivo.
- PPV/FMO/RPE/rpe

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
30 OCT 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LALIGUA